

AÑO CIX - N° 28.362
CORRIENTES, LUNES 30 de AGOSTO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 8

Sección Judicial

Citaciones - CapitalPág: N° 11

Citaciones - Interior Pág: N° 12

Remates - Chaco Pág: N° 16

Sección General

Convocatorias Pág: N° 16

Edictos Municipales Pág: N° 18

Partidos Políticos Pág: N° 19

Sección General

Testimonios Pág: N° 20

Anexo:
Resolución General N° 219/2021-NAES



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1165

Corrientes, 28 de mayo de 2021

Visto:

El expediente N° 500-01340-2021 del registro del Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que el Ministerio de Producción solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la integración del capital accionario para el montaje y ejecución de la Sociedad del Estado para la Producción, Fomento e Investigación de Cannabis Medicinal de la Provincia de Corrientes (S.E.PRO.F.I).

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 145/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección Administración del Ministerio de Producción a emitir libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) a favor de la "Sociedad del Estado para la Producción, Fomento e Investigación de Cannabis Medicinal de la Provincia de Corrientes (S.E.PRO.F.I), con el objeto de realizar la integración del capital accionario para el montaje y ejecución de la citada sociedad, en los términos del artículo 7, 10 y concordantes de la Ley Provincial N° 6.651 artículo 8 del Anexo 1 del Decreto N° 635 del 29 de marzo de 2021, en cumplimiento de la Ley Provincial N° 6.457 en adhesión a la Ley Nacional N° 27.350 en la estructura programática expuesta en el anexo del artículo 1 del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 1365

Corrientes, 22 de junio de 2021

Visto:

El expediente N° 135-00674-2021 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre la Provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, aprobado por Decreto N° 571 del 23 de marzo del corriente año, que tiene por finalidad financiar trabajos correspondientes a reparaciones y refacciones en diferentes Salas de Atención Primaria de la Salud (S.A.P.S.) de la Ciudad Capital.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de cumplimentar con el segundo desembolso para afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 169/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 12.347.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1° y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo A Valdés

Dr. Horacio David Ortega

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1385

Corrientes, 28 de junio de 2021

Visto:

El expediente N° 140-02069-2021 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que por Decreto N° 445 de fecha 08 de marzo del 2021 se aprueba el "CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENHOSA-PROVINCIA DE CORRIENTES" para la ejecución de diferentes proyectos.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita incorporar al presupuesto vigente los recursos que provendrán de la asistencia financiera otorgada por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento para la ejecución de la obra "Ampliación de Redes Cloacales y Readecuación de Planta de Tratamiento de la Localidad de Bondpland".

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 Me Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual imparte para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 33/2021

y de recursos Nº 151/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1433

Corrientes, 1 de julio de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a las Municipalidad de Mburucuyá, un Aporte No Reintegrable de la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00) en concepto de apoyo económico, para ser destinado a la culminación de

obras de construcción de diez (10) viviendas en el Barrio Aviación de dicho Municipio, en el marco del Convenio de Cooperación entre la Provincia y la Municipalidad de Murucuyá, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1588

Corrientes, 19 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 900-002930/2021, del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 926 de fecha 15 de julio de 2021, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada se adjunta a estos obrados, para la ejecución de obras en el marco de

Programa: "Casa Propia- Construir Futuro- Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat".

Que por dicha Resolución se autoriza el Llamado a Licitación Pública Nº 02/2021, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE 28 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO- GRUPO 1-CORRIENTES CAPITAL", con un presupuesto de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$131.394.978,75), con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) días corridos.

Que al caso de autos le son de aplicación las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079 y sus Decretos Reglamentarios Nºs. 4.800/72 y 3.019/73, correspondiendo en consecuencia dictar este Decreto para la aprobación del acto administrativo citado.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 162, incisos 1º y 2º, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 926 de fecha 15 de julio de 2021 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1589

Corrientes, 19 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 900-002931/2021, del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 927 de fecha 15 de julio de 2021, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada se adjunta a estos obrados, para la ejecución de obras en el marco de Programa: "Casa Propia- Construir Futuro- Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat".

Que por dicha Resolución se autoriza el Llamado a Licitación Pública Nº 03/2021, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO- GRUPO 2-CORRIENTES CAPITAL", con un presupuesto de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$187.707.112,50), con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.

Que al caso de autos le son de aplicación las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079 y sus Decretos Reglamentarios N°s. 4.800/72 y 3.019/73, correspondiendo en consecuencia dictar este Decreto para la aprobación del acto administrativo citado.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 162, incisos 1° y 2°, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la Resolución Nº 927 de fecha 15 de julio de 2021 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1590

Corrientes, 19 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 900-002932/2021, del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 928 de fecha 15 de julio de 2021, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada se adjunta a estos obrados, para la ejecución de obras en el marco de Programa: "Casa Propia- Construir Futuro- Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat".

Que por dicha Resolución se autoriza el Llamado a Licitación Pública Nº 04/2021, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO- GRUPO 3-CORRIENTES CAPITAL", con un presupuesto de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$187.707.112,50), con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.

Que al caso de autos le son de aplicación las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079 y sus Decretos Reglamentarios N°s 4.800/72 y 3.019/73, correspondiendo en consecuencia dictar este Decreto para la aprobación del acto administrativo citado.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 162, incisos 1° y 2°, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la Resolución Nº 928 de fecha 15 de julio de 2021 emitida por el Instituto de

Vivienda de Corrientes, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1591

Corrientes, 19 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 900-002933/2021, del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 929 de fecha 15 de julio de 2021, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada se adjunta a estos obrados, para la ejecución de obras en el marco de Programa: "Casa Propia- Construir Futuro- Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat".

Que por dicha Resolución se autoriza el Llamado a Licitación Pública Nº 05/2021, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE 56 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO- GRUPO 4- CORRIENTES CAPITAL", con un presupuesto de PESOS DOSCIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$262.789.957,50), con un plazo de ejecución de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) días corridos.

Que al caso de autos le son de aplicación las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079 y sus Decretos Reglamentarios N°s 4.800/72 y 3.019/73, correspondiendo en consecuencia dictar este Decreto para la aprobación del acto administrativo citado.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 162, incisos 1° y 2°, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la Resolución Nº 929 de fecha 15 de julio de 2021 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1592

Corrientes, 19 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 900-002963/2021, del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 932 de fecha 19 de julio de 2021, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada se adjunta a estos obrados, para la ejecución de obras en el marco de Programa: "Casa Propia- Construir Futuro- Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat".

Que por dicha Resolución se autoriza el Llamado a Licitación Pública Nº 06/2021, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE 32 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO- GRUPO 1-GOYA-CORRIENTES", con un presupuesto de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$150.157.885,12), con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) días corridos.

Que al caso de autos le son de aplicación las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079 y sus Decretos Reglamentarios Nºs 4.800/72 y 3.019/73, correspondiendo en consecuencia dictar este Decreto para la aprobación del acto administrativo citado.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 162, incisos 1º y 2º, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 932 de fecha 19 de julio de 2021 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1593

Corrientes, 19 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 900-002960/2021, del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 931 de fecha 19 de julio de 2021, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada se adjunta a estos obrados, para la ejecución de obras en el marco de

Programa: "Casa Propia- Construir Futuro- Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat".

Que por dicha Resolución se autoriza el Llamado a Licitación Pública Nº 07/2021, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO- GRUPO 2-GOYA-CORRIENTES", con un presupuesto de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$187.697.356,40), con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.

Que al caso de autos le son de aplicación las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079 y sus Decretos Reglamentarios Nºs 4.800/72 y 3.019/73, correspondiendo en consecuencia dictar este Decreto para la aprobación del acto administrativo citado.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 162, incisos 1º y 2º, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 931 de fecha 19 de julio de 2021 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1594

Corrientes, 19 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 900-002961/2021, del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 936 de fecha 19 de julio de 2021, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada se adjunta a estos obrados, para la ejecución de obras en el marco de Programa: "Casa Propia- Construir Futuro- Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat".

Que por dicha Resolución se autoriza el Llamado a Licitación Pública Nº 08/2021, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE 54 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO- GRUPO 1- GOYA-CORRIENTES", con un presupuesto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS

(\$253.391.431,14), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos.

Que al caso de autos le son de aplicación las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079 y sus Decretos Reglamentarios Nºs 4.800/72 y 3.019/73, correspondiendo en consecuencia dictar este Decreto para la aprobación del acto administrativo citado.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 162, incisos 1º y 2º, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 936 de fecha 19 de julio de 2021 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1595

Corrientes, 19 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 900-002959/2021, del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 935 de fecha 19 de julio de 2021, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada se adjunta a estos obrados, para la ejecución de obras en el marco de Programa: "Casa Propia- Construir Futuro- Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat".

Que por dicha Resolución se autoriza el Llamado a Licitación Pública Nº 09/2021, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE 55 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO- GRUPO 1- MERCEDES-CORRIENTES", con un presupuesto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$258.083.865,05), con un plazo de ejecución de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) días corridos.

Que al caso de autos le son de aplicación las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079 y sus Decretos Reglamentarios Nºs 4.800/72 y 3.019/73, correspondiendo en consecuencia dictar este Decreto para la aprobación del acto administrativo citado.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 162, incisos 1º y 2º, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 935 de fecha 19 de julio de 2021 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1596

Corrientes, 19 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 900-002962/2021, del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 934 de fecha 19 de julio de 2021, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada se adjunta a estos obrados, para la ejecución de obras en el marco de Programa: "Casa Propia- Construir Futuro- Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat".

Que por dicha Resolución se autoriza el Llamado a Licitación Pública Nº 10/2021, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE 36 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO- GRUPO 1- MONTE CASEROS-CORRIENTES", con un presupuesto de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL SIESCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$168.927.620,76), con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.

Que al caso de autos le son de aplicación las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079 y sus Decretos Reglamentarios Nºs 4.800/72 y 3.019/73, correspondiendo en consecuencia dictar este Decreto para la aprobación del acto administrativo citado.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 162, incisos 1º y 2º, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 934 de fecha 19 de julio de 2021 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1597 Corrientes, 19 de julio de 2021</p> <p>Visto: El expediente Nº 900-002964/2021, del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y</p> <p>Considerando: Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 933 de fecha 19 de julio de 2021, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada se adjunta a estos obrados, para la ejecución de obras en el marco de Programa: "Casa Propia- Construir Futuro- Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat"</p> <p>Que por dicha Resolución se autoriza el Llamado a Licitación Pública Nº 11/2021, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE 56 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO- GRUPO 1-CURUZU CUATIA-CORRIENTES", con un presupuesto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$262.776.298,96), con un plazo de ejecución de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) días corridos.</p> <p>Que al caso de autos le son de aplicación las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079 y sus Decretos Reglamentarios Nºs 4.800/72 y 3.019/73, correspondiendo en consecuencia dictar este Decreto para la aprobación del acto administrativo citado.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 162, incisos 1º y 2º, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la Resolución Nº 933 de fecha 19 de julio de 2021 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p>	<p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes a sus efectos y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1598 Corrientes, 19 de julio de 2021</p> <p>Visto: El Expediente Nº 923-255-2019 del registro del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral"; y</p> <p>Considerando: Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva las Resoluciones Nº 144 de fecha 26 de Diciembre de 2019 y Nº 115 de fecha 25 de noviembre de 2020 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.</p> <p>Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar los actos administrativos citados, obedeciendo el dictado de los mismos a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones Nº 144 de fecha 26 de diciembre de 2019 y Nº 115 de fecha 25 de noviembre de 2020 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", las que como Anexo forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Alberto Cardozo</p>
Resoluciones	
<p style="text-align: center;">DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS CORRIDA DE VISTA Nº: 1047/2021 Corrientes, 09 de agosto de 2020</p> <p>(Contiene emplazamiento a inscripción s/ art. 24º Ley 3037, t.o. 4142/83 y modif.) y RG 05/2014 C. A. Convenio Multilateral Orden de Inspección Nº 0390/2020 - DF-DGR CUIT Nº: 30-70917435-1 Nº Inscripción IB: No Inscripto I.B. EXPTÉ. Nº: 123-2611-12433-2020 AL/LOS SR/ES: TRANSPORTE CRISDAMAR SRL DOMICILIO: OMBU Nº 3895; ROSARIO SUD – SANTA FE VISTO</p>	<p>Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y</p> <p>CONSIDERANDO: Que conforme a la Fiscalización al contribuyente TRANSPORTE CRISDAMAR SRL, identificado fiscalmente bajo la CUIT Nº 30-70917435-1, con domicilio fiscal declarado ante la AFIP en OMBU Nº 3895; ROSARIO SUD – SANTA FE, se procedió al análisis de los antecedentes que obran en el expediente de la Fiscalización.</p> <p>Que el contribuyente no se halla inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes,</p>

<p>en la Administración Federal de Ingresos Públicos, se halla inscripto desde el período 04/2005 desarrollando las actividades de: "Servicio de transporte automotor de cereales" (Cód. 492221), "Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p." (Cód. 492229) y "Servicio de transporte por camión cisterna" (Cód. 492240), tal como puede observarse en Constancia de Opción del Contribuyente a fs. 03.</p> <p>Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2011 a 09/2020, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que, el artículo 9º del Convenio Multilateral expresa "En los casos de empresas de transporte de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje".</p> <p>Que, del sistema informático D.G.R. Corrientes Administración Tributaria, se obtuvo información de los controles fronterizos. Se detectaron transportes de productos primarios (frutas), productos de madera (pallets), entre otros provenientes de la jurisdicción de Corrientes, destinados a otras jurisdicciones. Estas operaciones eran registradas a nombre de TRANSPORTE CRISDAMAR SRL; bajo la figura de "transportista";</p> <p>Que, por lo expuesto anteriormente se observa que el Contribuyente TRANSPORTE CRISDAMAR SRL ha incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos, vinculados a gastos de sueldos y contribuciones del chofer, que prestó efectivamente el servicio en la jurisdicción de Corrientes; como también el combustible, los lubricantes y la fuerza motriz, utilizados efectivamente por el rodado en los kilómetros recorridos en la jurisdicción de Corrientes, la amortización relacionada al mencionado bien de uso y seguros.</p> <p>Que, se procedió a realizar papel de trabajo teniendo en cuenta que el origen del viaje fue en la jurisdicción de Corrientes. Se calcularon los kilómetros recorridos hasta su respectivo destino. Estas distancias se obtuvieron en: https://www.google.com/maps. Con respecto a los precios, se determinaron en virtud de lo normado en las Resoluciones Generales Nº 142/2014, Nº 156/2016, Nº 174/2017 y Nº 204/2020 D.G.R. Corrientes, actualizando las mismas por los índices de costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para los años 2014 a 2020;</p> <p>Que, se procedió a realizar la determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período 01/2011 a 09/2020;</p> <p>Para las actividades "Servicio de transporte automotor de cereales" (Cód. 492221), "Servicio de transporte</p>	<p>automotor de mercaderías a granel n.c.p." (Cód. 492229) y "Servicio de transporte por camión cisterna" (Cód. 492240): Se atribuyó base imponible al Fisco provincial considerando el precio de los fletes cuyo origen del traslado es la provincia de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el art. 9 del Convenio Multilateral (Régimen Especial). Al respecto, los fletes realizados por el contribuyente según actas de Puestos de Control de Ruta de la DGR se valorizaron multiplicando la distancia recorrida entre el lugar de origen y el lugar de destino del traslado obtenidas de la página web https://www.google.com/maps por el valor fiscal (precio por KM recorrido) establecido para el transporte inter-jurisdiccional de carga según RG Nº 142/2014, Nº 156/2016, Nº 174/2017 y Nº 204/2020 D.G.R. Corrientes, actualizando las mismas por los índices de costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para los años 2014 a 2020;</p> <p>Luego se determinó el Impuesto multiplicando la base imponible de la Jurisdicción por la alícuota correspondiente a la actividad desarrollada por el contribuyente. Al respecto, según lo dispuesto por el art 136º del Código Fiscal se aplicó la alícuota establecida por la Ley Tarifaria provincial vigente para cada período considerado.</p> <p>Que, consecuentemente respecto de los períodos 06 a 08 y 09/2015, 02, 06, 07, 10 y 12/2016, 02, 04 y 06/2017, 07 y 11/2018, 03, 04 y 08 a 10/2019, 02, 07 y 08/2020; se detectaron diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por un monto en valores históricos que asciende a la suma de \$ 28.465,07 (pesos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con 07/100);</p> <p>Que en razón de ello se confeccionaron las correspondientes Planillas de Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el saldo de impuesto determinado, saldo de impuesto declarado y las diferencias resultantes, en 2 planillas que se adjuntan y forman parte de la presente.</p> <p>Que además de la antedicha planilla se adjunta Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, que se confecciona a partir de estas y, en la cual simplemente se compara el monto que el contribuyente debería haber pagado en un período conforme lo determinado por la fiscalización, con el monto que el contribuyente declaró que debía pagar en ese período o contra el monto que realmente abonó si este fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que efectivamente el contribuyente debe abonar como resultado de la fiscalización en cada uno de los períodos. Que por tales motivos se lo emplaza, dentro del término</p>
--	--

de 15 días hábiles, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que registra actividades económicas alcanzadas por el impuesto. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme lo indicado en el art. 34 inciso I) del Código Fiscal vigente y RG 05/2014 del Convenio Multilateral. Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imposables arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imposables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imposables notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto.

Fiscalización

I: 26/08 V: 30/08

CONTRIBUYENTE: TRANSPORTE CRISDAMAR SRL

DOMICILIO: OMBU Nº 3895; ROSARIO SUD – SANTA FE

O I Nº: 0390/2020 EXPTE Nº: 123-2611-12433-2020

C.U.I.T. Nº: 30-70917435-1

I.B. Nº: NO INSCRIPTO

PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	602120	2,9%/2%	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2015	\$ 55.700,76	\$ 1.615,32	\$ 1.615,32	\$ 1.615,32	\$ 1.615,32
TOTAL 2016	\$ 214.546,92	\$ 6.221,86	\$ 6.221,86	\$ 6.221,86	\$ 6.221,86
TOTAL 2017	\$ 72.279,41	\$ 2.096,10	\$ 2.096,10	\$ 2.096,10	\$ 2.096,10
TOTAL 2018	\$ 114.282,74	\$ 3.314,20	\$ 3.314,20	\$ 3.314,20	\$ 3.314,20
TOTAL 2019	\$ 472.563,05	\$ 10.876,29	\$ 10.876,29	\$ 10.876,29	\$ 10.876,29
TOTAL 2020	\$ 217.064,67	\$ 4.341,29	\$ 4.341,29	\$ 4.341,29	\$ 4.341,29
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO					\$ 28.465,07

PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2015	\$ 1.615,32	\$ 1.615,32	\$ 660,76	\$ 1.615,32	\$ 660,76	\$ 660,76	\$ 1.615,32
TOTAL 2016	\$ 6.221,86	\$ 6.221,86	\$ 1.977,60	\$ 6.221,86	\$ 1.977,60	\$ 1.977,60	\$ 6.221,86
TOTAL 2017	\$ 2.096,10	\$ 2.096,10	\$ 704,39	\$ 2.096,10	\$ 704,39	\$ 704,39	\$ 2.096,10
TOTAL 2018	\$ 3.314,20	\$ 3.314,20	\$ 1.287,75	\$ 3.314,20	\$ 1.287,75	\$ 1.287,75	\$ 3.314,20
TOTAL 2019	\$ 10.876,29	\$ 10.876,29	\$ 1.251,37	\$ 10.876,29	\$ 1.251,37	\$ 1.251,37	\$ 10.876,29
TOTAL 2020	\$ 4.341,29	\$ 4.341,29	\$ 1.495,62	\$ 4.341,29	\$ 1.495,62	\$ 1.495,62	\$ 4.341,29
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$ 28.465,07	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$ 28.465,07

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización
I: 26/08 V: 30/08

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte: 117913/15

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N°13 a cargo de la Juez Varinia Machado Feris, sito en el edificio de tribunales calle San Juan N°1099, séptimo piso de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, en autos "GUTIERREZ PATRICIA MARGARITA C/ ALCARAZ FRANCISCO ANTONIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte: 117913/15, se EMPLAZA, al Sr. FRANCISCO ANTONIO ALCARAZ, D.N.I. N. 5.739.470, por el término de 5 (cinco) días a que comparezca a estar en derecho en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que la represente.

Corrientes 30 de abril de 2021.-

Dra. NATALIA VANESA DAMÉ
I: 24/8 V: 30/8

Expte N° 226.942/20

Por disposición de S.Sa, la Sra. Jueza de Instrucción de la Sexta Nominación, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Graciela E. Ferreyra, se cita y emplaza a: CLAUDIO ADRIAN GOMEZ, DNI N° 32.874.392, RODRIGO OSCAR GOMEZ, DNI N° 42.222.226 y WALTER RAUL GOMEZ, DNI N° 30.997.927, todos con

último domicilio conocido en calle Cabeza de Vaca N° 598, Barrio Juan de Vera, de esta Ciudad, a fin de que comparezcan a tomar la participación que les corresponde en las actuaciones caratuladas: "GOMEZ CLAUDIO ADRIAN – GOMEZ WALTER RAUL – GOMEZ RODRIGO OSCAR P/ SUP. HOMICIDIO CALIFICADO – VICT: MOSQUEDA CARLOS DANIEL – CAPITAL", Expediente N° 226.942/20 – Impar, por encontrarse "prima-facie" involucrados en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: HOMICIDIO AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CON EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS, previsto y penado en el Art. 80 inc. 6 del Código Penal, cometido en perjuicio de Carlos Daniel Mosqueda y LESIONES LEVES Y/O GRAVES Y/O GRAVISIMAS AGRAVADAS POR HABER SIDO COMETIDO CON EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS, previsto y penado en los Arts. 92 en función del Art. 80 inc. 6 del Código Penal, cometido en perjuicio de Fabián Eduardo Alegre, EN CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.), en carácter de imputados. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hicieron serán declarados en Rebelía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. CORRIENTES, 29 de Octubre de 2020.-

Dra. Graciela E. Ferreyra
I: 25/08 V: 01/09

<p style="text-align: center;">Expte. Nº 5912/1</p> <p>El Juzgado Civil y Comercial Nº 6, con asiento en la Calle 9 de Julio Nº 1.099, 3º Piso del Edificio de Tribunales de la Ciudad de Corrientes Provincia del mismo nombre, a cargo de la Dra. Sonia Elizabeth Filipigh. Juez, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todo aquel que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. LUIS ANGEL PICASSO M.I. Nº 7.832.807 a fin de que lo acrediten y tomen la intervención que le corresponda en el juicio de prescripción adquisitiva que tramita en dicho Juzgado en los autos caratulados: "ESPINDOLA MARTA C/ HEREDEROS DE JORGE LUIS PICASSO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. Nº 5912/1, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los arts. 146 y 343 del C.P.C. y C. El presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Fdo. KARINA LAURA SILVA. Abogada Prosecretaria Sustituta. Juzgado Civil y</p>	<p>Comercial Nº 6. Corrientes. Dra. KARINA LAURA SILVA. Prosec. I: 30/08 – V: 31/08</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº 169.731/18</p> <p>El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. MARIO A. FERNANDEZ CORONA, cita y emplaza por edictos a la Sra. CLAUDIA ELIZABETH GODOY DNI N.º 26.111.662; por el término de 5 días a que comparezca en el proceso: "SITJA Y BALBASTRO MIGUEL ALBERTO C/ GODOY CLAUDIA ELIZABETH S/ EJECUCION DE ALQUILERES" Expte. Nº 169.731/18, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que la represente de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial Nº 08, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, piso 4, de la Ciudad de Corrientes, secretaria Nº 15 a cargo de la Dra. Gloria Passetto. Corrientes, 19/08/2021. Dra. Gloria Passetto. Sec I: 30/08 – V: 30/08</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte Nº PXG 37252/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: "TITI" GODOY, sin más datos personales, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 37252/20 - "TOLEDO AXEL FERNANDO P/SUP. TENTATIVA DE ROBO CALIFICADO - GOYA (INT.N.36.698)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 14 de junio de 2021.- Dr. Carlos Balestra I: 24/08 V: 30/08</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº PXG 36982/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: MARÍA CAROLINA ESCOBAR, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 36982/20 - "ESCOBAR PAREDES MARIA CAROLINA P/SUP. LESIONES LEVES - GOYA (INT.N.36.534), por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES LEVES, en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y</p>	<p>c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 1º de julio de 2021.- Dr. Carlos Balestra I: 24/08 V: 30/08</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº PXL 24750/19</p> <p>"RAMIREZ LILIANA ELIZABETH P/ SUP. AMENAZAS BONPLAND" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LILIA ELIZABETH RAMIREZ, D.N.I. Nº 24.545.505, nacida el 19/03/1945, siendo hija de Pedro Próspero Ramírez (f) y de Marta Ofelia Medina (f), cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 631 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a LILIA ELIZABETH RAMIREZ, D.N.I. Nº 24.545.505, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autora, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado de la sobreseída, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese y oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica</p>

Rosana Verón - Abogada Secretaria."
Secretaría Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 24 de agosto de 2021.

Dra. Mónica Rosana Verón
I: 25/08 V: 01/09

Expte. BXP Nº 7886/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Bella Vista (Ctes.), sito en calle Salta Nº 801, a cargo de la Dra. IRMA LUISA SÁNCHEZ de TATARINOFF, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. MARINA LILIANA MORELLO, en los autos "STRYCEK ROMINA NATALIA S/ INFORMACION SUMARIA (SUPRESION APELLIDO PATERNO)" Expte. BXP Nº 7886/21, cita y emplaza a terceros interesados que eventualmente puedan formular oposición a la supresión del apellido paterno solicitado por los menores CARLA LUCIANA GUTIERREZ STRYCEK, nacida el 18 de marzo de 2005, NELSON JOAQUIN GUTIERREZ STRYCEK, nacido el 26 de noviembre de 2006, y JUAN DAVID GUTIERREZ STRYCEK, nacido el 06 de agosto de 2013, a fin de que dentro del plazo de quince (15) hábiles, a partir de su última publicación, comparezcan a formular oposición en virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación (C.C.C.N.).-

BELLA VISTA (Ctes.), 06 de Junio de 2021.-

Dra. Irma Luisa Sánchez de Tatarinoff
I: 26/08 V: 01/09

Expte. BXP Nº 7928/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Bella Vista (Ctes.), sito en calle Salta Nº 801, a cargo de la Dra. IRMA LUISA SÁNCHEZ de TATARINOFF, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. MARINA LILIANA MORELLO, en los autos "CARRERAS FACUNDO EXEQUIEL S/ INFORMACIÓN SUMARIA (SUPRESIÓN DE APELLIDO)" Expte. BXP Nº 7928/21, cita y emplaza a terceros interesados que eventualmente puedan formular oposición a la supresión del apellido paterno solicitado por el Sr. FACUNDO EXEQUIEL CARRERAS, nacido el día 26 de abril de 2003 a fin de que dentro del plazo de quince (15) hábiles, a partir de su última publicación, comparezcan a formular oposición en virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación (C.C.C.N.).-

BELLA VISTA (Ctes.), 04 de Agosto de 2021.-

Dra. Irma Luisa Sánchez de Tatarinoff
I: 26/08 V: 01/09

Expte Nº PXL 23870/19

"GARCIA EDUARDO P/ SUP. AMENAZAS Y LESIONES LEVES P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de

Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a EDUARDO PROCH GARCIA, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 637 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...24.... días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a EDUARDO PROCH GARCIA, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES y AMENAZAS SIMPLES, previsto en los artículos 89 y 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 26/08 V: 01/09

Expte Nº PXL 21780/18

"GONZALEZ GUADALUPE P/SUP. USURPACION. P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ROCIO SOLEDAD MONGELO, D.N.I. Nº 37.076.828, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 636 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL por CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CONCILIATORIO Y SOBRESER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE a ROCIO SOLEDAD MONGELO, D.N.I. Nº 37.076.828, cuyo domicilio actualizado se desconoce; en orden al delito de USURPACION, que recae en las previsiones establecidas en el artículo 181, inciso 1, del Código Penal (Art. 336, Inc. 4º del Código Procesal Penal), que le fuera atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio de los honorarios profesionales a su cargo (artículo 575 del

Código Procesal Penal); debiendo procederse a su notificación. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado de la sobreseída, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 24 de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 26/08 V: 01/09

Expte N° PXM 2247/11

"VARGA LUIS ALBERTO P/ ENCUBRIMIENTO SIMPLE - MONTECASEROS (CTES.)"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos de cita precedente PXM 2247/11, se notifica a LUIS ALBERTO VARGA, DNI N° 22.748.852, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen de la SENTENCIA recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "SENTENCIA N° 32 En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes,a los 24 día del mes agosto de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto del imputado LUIS ALBERTO VARGA, DNI N° 22.748.852, cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma en cuanto al delito de ENCUBRIMIENTO SIMPLE, previsto en los artículos 277, inciso 1, párrafo "c" del Código Penal, que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto al imputado, y oportunamente Archívese.-ante mí:...Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria." Secretaria N° 1 de Instrucción, Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 26/08 V: 01/09

Expte N° PXL 24263/19

"CASTELLA MARTA DEL CARMEN Y OTROS P/ SUP. HURTOP.LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de

Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ROBERTO ANDRES BORGINO DNI N° 13.410.327 y MARTA DEL CARMEN CASTELLA, DNI N° 16.992.360, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 628 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 23 días del mes de agosto de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de los imputados ROBERTO ANDRES BORGINO DNI N° 13.410.327 y MARTA DEL CARMEN CASTELLA, DNI N° 16.992.360, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en el mismo en cuanto al delito de hurto, previsto y penado en el artículo 162 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria." Secretaria N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 26/08 V: 01/09

Expte N° PI1 53667/6

"CANTEROS, MARIA S/DENUNCIA. P.LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a SERGIO DANIEL SANCHEZ, cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 449. Paso de los Libres, 04 de mayo de 2021. FALLO: I). Sobreseer libre y definitivamente a SERGIO DANIEL SANCHEZ, filiado en autos, cuyas condiciones personales fueran reseñadas en el acápite, por el hecho que fuera indagada (artículo 336, inciso primero del Código Procesal Penal). II). No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. III). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, y notifíquese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria."

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes "- Secretaría de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.-

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 26/08 V: 01/09

Expte N° PXL 19122/16

"TRINDADE MATTOS ANDRE ROQUE Y OTROS P/SUP. ABIGEATO (EXTRACCION DE FOTOCOPIAS RESPECTO SITUACION LEGAL DE ANDRE ROQUE TRINIDADE MATTOS) LA CRUZ"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a ANDRE ROQUE TRINDADE MATTOS, CPF N° 017.110.430-79, nacionalidad brasileña, cuyo domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 620 _____: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los13 días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 19122/16, caratulado "TRINDADE MATTOS ANDRE ROQUE Y OTROS P/SUP. ABIGEATO (EXTRACCION DE FOTOCOPIAS RESPECTO SITUACION LEGAL DE ANDRE ROQUE TRINIDADE MATTOS) LA CRUZ",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo:... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto a ANDRE ROQUE TRINDADE MATTOS, CPF N° 017.110.430-79, nacionalidad brasileña; cuyo último domicilio se desconoce, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto a los delitos de ABIGEATO DOBLEMENTE AGRAVADO POR LA INTERVENCION DE TRES PERSONAS Y POR EL EMPLEO DE ARMA, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y PORTACION ILEGITIMA DE ARMA DE FUEGO, TODOS EN CONCURSO REAL, que corresponden a los previstos y penados por los Artículos 167 quater, inc. 6° en función del artículo 41 bis, art. 238, inciso 1°; artículo 189 bis, inciso 2°, tercer párrafo, en relación al 55 y 45, todos, del código penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- CORRASE VISTA al Sr. Fiscal para que se expida por el destino final de los elementos secuestrados en autos. 3º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente

ARCHIVASE... Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jélica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I: 26/08 V: 01/09

Expte N° SXP 4756/16

El Sr. Juez en lo Civil, Comercial, de la ciudad de Saladas, Corrientes, Dr. Alfredo Gerardo Cima, hace saber que en los autos caratulados: "GALARZA JUAN RAMON C/ MUNICIPALIDAD DE SALADAS, CORRIENTES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expie N° SXP 4756/16, que se tramita por ante el juzgado a su cargo, sito en calle Alvear N° 1281,, secretaría a cargo de la Autorizante, cítese por edictos a la Municipalidad de Saladas, y/o quienes se consideren con derechos para que se presenten en el presente proceso los mismos, en el término de treinta días, respecto del inmueble a prescribir, consistente en la Unidad Habitacional ubicado en el Departamento de Saladas, Corrientes, en calle Juan Esteban Martínez N° 776, entre calle Leopoldo Lugones y Sargento Cabral, identificado como Fracción II, que conforma un superficie de doce metros con cincuenta centímetros (12,50) de frente por doce metros con ochenta y un centímetros (12,819 de contrafondo por treinta metros (30) de fondo e igual contrafondo, con una superficie total de trescientos setenta y nueve metros con noventa y tres centímetros (369,93), cuyos linderos son N° Fracción I, Scalle Juan Esteban Martínez, E: Clementino Almirón y O: terreno presunto municipal, Surgiendo del Informe N° 44695 del Registró de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, que practicada la búsqueda correspondiente no se halla inscripto el inmueble de referencia en dicho Registro .Mensura N° 2624T Adrema Q1-3619-1. Publíquense los mismos con las formalidades de ley (arts. 145,146,147 y 343 del C.P. Cy C.), en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de dos días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en tumo. Notifíquese.

FDO. DR. ALFREDO GERARDO CIMA. JUEZ CIVIL, COMERCIAL, SALADAS. CORRIENTES.

SALADAS, 06 de septiembre del 2017 .

Dra. Silvina Paola Del Fabbro. Sec.

I: 26/08 – V: 30/08

Expte N° 21228/21

El Juzgado Civil, Comercial Laboral, Familia, Menores y de Paz de la ciudad de Santa Lucia Corrientes, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Sanchez Trainini, Cita y emplaza a estar a Derecho por el termino de quince días a quien o quienes se consideren con derechos, citándolos y

<p>emplazándolos, a los efectos de que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley, respecto del inmueble ubicado en Yatay ti Calle, Tercera Sección del Departamento de Lavalle, individualizado en la mensura para prescripción Nº 1844 H, confeccionada por el agrimensor Roque O Canteros, aprobada por la Dirección General de Catastro con fecha 21 de Julio de 2004. El Inmueble consta de una superficie total a prescribir de 8 as. 16 cas. El Inmueble se encuentra inscripto en la Dirección General de Catastro Adremas L7-2037-2 y L7-1970-2. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al TºI, Fº 28, MTA 23, Año 1952. Este litigio tramitara por las normas del proceso Ordinario, en autos caratulados "STALLA RUBEN ANTONIO C/ FERNANDO ANTONIO STALLA Y/O PEDRO CECILIO FERNANDEZ Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"- Expte Nº21228/21 „-Santa Lucía, Corrientes, 13 de agosto 2021.- firmado DRA. CAROLINA SANCHEZ TRAININI SECRETARIA ACTUARIA JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL FAMILIA MENORES Y PAZ DE SANTA LUCIA CORRIENTES.-</p> <p>Dr. Daniel Alejandro Azcona. Juez, Dra. Carolina Sanchez Trainini. Sec I: 30/08 – V: 30/08</p>	<p style="text-align: center;">Expte. Nº SXP 6703/20</p> <p>El Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Saladas, Ctes. Dr. Edgardo F. Blanco, en autos: "VALLEJOS FERMÍN C/ MUNICIPALIDAD DE SALADAS Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O QUIEN/ES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO)", Expte. Nº SXP 6703/20, cita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derechos sobre inmueble ubicado en calle España Nº 729, MANZANA Nº 63, según Catastro consta de una SUPERFICIE TOTAL de 248,30 mts.2; midiendo entre los Puntos A/B 10,00 mts., Puntos B/C 23,80mts., Puntos C/D 9,56 mts.; Puntos D/E 17,06 mts.; Puntos E/A 9,33 mts. Linderos: al NORTE: calle España; al ESTE y al SUR: S/ Mensura Osvaldo Santos D'Amico y al OESTE: S/Mra. Juan Carlos Vallejos. ADREMA Q1-4305-1. MENSURA Nº 1710-T aprobada el 23/12/1992, a fin de que comparezcan a autos para tomar intervención que les corresponda; en trámite ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento de dar intervención a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes de Saladas. Secretaría Nº 1. Publíquese por dos días. Saladas, Corrientes, Agosto de 2021.</p> <p>Dra. Liliana Soledad Vera. Sec I: 30/08 – V: 31/08</p>
Citaciones - Chaco	
<p style="text-align: center;">Expte. Nº 493/95</p> <p>EDICTO: ORDEN JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº 17 A CARGO DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, JUEZ –SECRETARIA: DRA. ALEJANDRA PIEDRABUENA, sito en Av. Laprida nº 33, Torre II Piso 1º Resistencia, CHACO, SE NOTIFICA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES –AL SR. VICENTE RAMON PEDRO</p>	<p>MARCOS MONCADA DNI. Nº 4.183.894 QUE EN AUTOS: "BANCO DEL IBERA S.A. C/ MON-DEL MOTORS Y OTRO S/ EJECUTIVO- EXPTE. Nº 493/95 SE TRABA EMBARGO EN SU AUSENCIA SOBRE LOS INMUEBLES FOLIO REAL MATRICULAS 14784-14785-14786 Y 23309 DEL DEPARTAMENTO. CHACO. RESISTENCIA, 29 DE JULIO DEL 2021.- FDO. DRA. ALEJANDRA PIEDRABUENA. SECRETARIA. JUZG. CIV. Y COM. Nº 17.</p> <p>Dra. Alejandra Piedrabuena. Sec. I: 30/08 – V: 31/08</p>
Sección General	
Convocatorias	
<p style="text-align: center;">Instituto Correntino de Ayuda al Lisiado (I.C.A.L.)</p> <p>Convocase a los señores socios de la Institución a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 18 horas en su sede social, sita en la calle Santa Fe N762, para tratar el siguiente orden del día.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Lectura del Acta de la Asamblea anterior. 2- Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables del ejercicio correspondiente al período 2020/2021. 3- Elección parcial de los miembros de la Comisión Directiva del Instituto. 4- Elección de dos (mínimo) asambleístas para que conjuntamente con el presidente y la secretaria, rubriquen el acta respectiva. 	<p>Dra Analia E. Piazza Labat de Leiva, Presidente.- Erna Irma Delgado, Secretaria.- I: 25/08 – V: 31/08.-</p> <p style="text-align: center;">Club Atlético Ferrocarril - Los Pumitas</p> <p>Citase a los señores socios del "Club Atlético Ferrocarril – Los Pumitas", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de septiembre de 2021, a las 21 hs, en la sede social cito en Leandro N. Alen Nº 1.510, Paso de los Libres, Corrientes, a efectos de considerar lo siguiente Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea 2.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos que los complementan, Inventario General, Cuentas de Gastos y Recursos y Gestión de la

Comisión Directiva, correspondiente a los Ejercicios Nº 6, 7, 8 y 9 finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019 y 2020 respectivamente.

3.-Causas que motivaron la celebración de asamblea fuera de término.

Elección total de la Comisión Directiva por finalización de mandato y por el término estatutario.

4.-Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término estatutario.

5.-Designación de dos (2) socios para firmar el acta de Asamblea.

La Comisión Directiva.-

I: 26/08 – V: 01/09.-

Asociación Mutual Sabattini de Servicios Sociales

Se convoca a los Señores Asociados de la ASOCIACION MUTUAL SABATTINI DE SERVICIOS SOCIALES, a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 25 de septiembre de 2021 a las 11:00 hs. en la sede social, ubicada en calle Coronel Schweizer 660, de la localidad de Esquina, Provincia de Corrientes para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.

2.- ELECCION DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

3.- LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL. ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ANEXOS, INVENTARIOS, INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA, TODO ELLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO IRREGULAR FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2020.-

4.- CONSIDERACION Y TRATAMIENTO DE LA CUOTA SOCIAL.

5.- ELECCION DE NUEVOS MIEMBROS PARA LA CONFOMACION DE LA JUNTA FIZCALIZADORA.-

6.- CONSIDERACION Y TRATAMIENTO DE UN REGLAMENTO DE PROVEEDURIA DE ARTICULOS EN GENERAL, PARA SU POSTERIOR APORBACION.-

7.- CONSIDERACION DE IMPLEMENTACION DE NUEVOS MEDIOS DE COBRO DE LAS CUOTAS SOCIALES.-

Osvaldo Antonio Paiva, Presidente.-

I: 26/08 – V: 01/09.-

Centro Cultural y Deportivo Colonia Pando

La Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de "Centro Cultural y Deportivo Colonia Pando" de la Localidad de Colonia Pando, Departamento de San Roque, Provincia de Corrientes. Convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, el día 21 de agosto del año 2020, a las 19 horas, en el local de la Institución, Sitio en la Avenida Corriente sin número, para tratar el siguiente orden del día.

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de Memoria, balance e Inventarios de los Ejercicios Vencidos de los años 2018, 2019, 2020.

3º) Elección de nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de CUENTAS.

4º) Revisión de la cuota mensual societaria.

La Comisión Directiva.-

I: 27/08 – V: 02/09.-

Biblioteca Popular General San Martín

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinari Ejercicio septiembre de 2019 – agosto 2020 a realizarse el 07 de Septiembre de 2021 a las 17.00

. En el local sito en Alvear 565, de la ciudad de Mercedes Corrientes para tratar el siguiente Orden del día:

1.-Designación de un Presidente y un Secretario y dos asociados para firmar el acta.

2.-Lectura de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas.

3.-Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Celia Balbastro de Viota, Presidente.-

María Elsa Cuenca de Sánchez, Secretaria.-

I: 27/08 – V: 30/08.-

Mutual del Personal del Agua y Energía (MUPAYE) – Corrientes

La Comisión Directiva de la Mutual del Personal del Agua y Energía (MUPAYE) – Corrientes – Mat. INAES Nº: 24; ha dispuesto convocar a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre del año en curso a las 19hs., Arts.22º;36º;38º mediante plataforma de comunicación digital "ZOOM", la que se llevará a cabo en la Sede Central sita en calle San Lorenzo Nº: 564 de la ciudad de Corrientes, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º).- Elección de dos (2) asociados presentes para firmar el acta.

2º).- Consideración, tratamiento y aprobación la Memoria y Estados Contables, Balance e Inventario del ejercicio finalizado el 30 de Junio del 2021. Estarán habilitados para participar de la Asamblea y a tal efecto integran el padrón, Los Asociados Activos que a la fecha se encuentren al día en sus cuotas sociales y demás requisitos establecidos en el art. 39º de los Estatutos. La Memoria y estado contable, balance e inventario correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio del 2021, exhibe en Secretaria donde pueden ser consultados y en la página web de esta Institución. Para participar de la Asamblea los asociados deberán ingresar a la plataforma de comunicación digital "ZOOM", Cuyo ID y Contraseña se informara el día 14 de octubre del año 2021. La asamblea sesionara con cualquier número de concurrentes después de media hora de la señalada si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto (Art.42 del Estatuto Social).-

Dr. Alberto Salvador Pischedda – Presidente.-

Daniel Gómez – Secretario.-

I: 27/08 – V: 31/08.-

<p style="text-align: center;">Asociación Civil Bicisalud MC</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto Social, la comisión directiva de la "ASOCIACION CIVIL BICISALUD MC" convoca a sus socios a la ASAMBLEA GENERALORDINARIA a realizarse el 2 de Mayo de 2021 a las 21hs. En el domicilio cito calle Bergamini 573 de la ciudad de Monte Caseros, Corrientes, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2.-Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria, juntamente con el Presidente y Secretario. 3.-Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, correspondiente a los ejercicios 1, 2 y 3, esto es 2017, 2018, 2019, 2020. Balance 1 y 2. 4.-Elección total de autoridades de la Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes. 5.-Elección de autoridades de la Comisión Revisora de Cuentas, un (1) Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente. 6.-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. <p>La Comisión Directiva.- I: 30/08 – V: 30/08.-</p> <p style="text-align: center;">Agrupación Musical SAMBA TOTAL</p> <p>La Agrupación Musical SAMBA TOTAL, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 19 de septiembre de 2021, a las 17,30 hs., en las instalaciones del Centro De Educación Física Nº 17 "Profesor Dr. Miguel Ángel Gómez Pescie, sito en la calle José María Rolon Nº 2195, de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior. 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e 	<p>Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes a los Ejercicios 2018, 2019 y 2020.</p> <p>3º Elección de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización para el periodo 2021-2023.</p> <p>4º Elección de dos (2) socios para firmar el Acta.</p> <p>Gaspar Horacio Acosta, Presidente.- Juan Enrique Horacio Orrego, Secretario.- I: 30/08 – V: 01/09.-</p> <p style="text-align: center;">Cooperativa Yapeyu Limitada</p> <p>En la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, se reúne el Consejo de Administración de la Cooperativa Yapeyu Limitada de acuerdo a los Estatutos Sociales CONVoca a la Asamblea General Ordinaria para el día (18) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a las 17 horas en el domicilio legal Barrio 50 viviendas "COVIYAL" casa Nº 37 de esta Ciudad; a sus asociados para tratar lo siguiente</p> <p>ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Elección de dos asociados para firmar el Acta en representación de los presentes en la Asamblea. 2.- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Resultados cuadros anexos, informes del Auditor y del Síndico del ejercicio Nº 36, finalizado el 31 de diciembre del año 2020. 3.- Elección de tres Consejeros titulares, tres Consejeros suplentes, un Síndico titular y un Síndico Suplente. 4.- Se envió nota al Señor Interventor de INVICO para inscribir a la Cooperativa y solicitarle tenga a bien la posibilidad de incluir en futuros proyectos de viviendas la construcción de departamentos en los nueve lotes, único Capital de la Entidad. 5.- Todos estos puntos a tratar fueron aprobados por el Consejo de Administración y la Sindica Titular. <p>La Asamblea se realizará respetando el artículo 32 de los Estatutos Sociales.-</p> <p>Delio Israel Martini, Presidente. Carmen B Diaz, Secretaria.- I: 30/08 – V: 01/09.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº64, parte del solar "D", S/DGC. Según plano de mensura número 1309- V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano:</p> <p>LOTE B: (5-6): 6,26 m; (5-10):28,50 m; (9-10):5,90 m; (9-6):28,50 m; lo que hace una superficie total de 173,27 m². Lindando al NORTE: lote A; SUR: lote C; ESTE: Calle Belgrano (Hº Aº); OESTE: Lº S/M: Municipalidad de Sauce,</p>	<p>en posesión de: Rafael Meza.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -</p> <p>Sauce, Ctes.14 de agosto de 2021.-</p> <p>Dra. Irma E. Obregón Torossi - Intendente I: 18/08 V: 31/08</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la</p>

<p>Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana 64-Lote 11 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1618- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):11,00 m; (B-C): 13,00 m; (C-D): 11,00 m; (D-A):13,12 m; lo que hace una superficie total de 143,62 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Itati Dolores Martínez; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: calle Rivadavia (Pav. H° A°)</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-</p> <p>Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 19/08 V: 01/09</p>	<p>término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana 65-Lote 10 (Fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1604- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):14,56 m; (B-C): 57,91 m; (C-D): 14,03 m; (D-A):57,54 m; lo que hace una superficie total de 824,98 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Beltrán Luis Ovando; SUR: calle 9 de Julio (Pav. H° A°); ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce en Posesión de Suc. De Gerónimo Caballero; OESTE: L° s/ Mra= Guillermo Ariel Fernández, Néstor Daniel Fernández, Horacio Miguel Fernández y Miriam Diana Fernández.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-</p> <p>Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 19/08 V: 01/09</p>
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana 125-Lote 5- Fracción 2 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1616- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (1-B):8,31 m; (B-C): 36,68 m; (C-D): 8,63 m; (1-D):37,06 m; lo que hace una superficie total de 312,04 m². Lindando al NORTE: Lote 1; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión de Telesforo Maidana); ESTE: calle Rivadavia (ripió); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-</p> <p>Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 19/08 V: 01/09</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°2 (Fracción) Grupo A- s/ Catastro. Según plano de mensura número 1609- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):163,67 m; (B-C): 216,20 m; (C-D): 161,81 m; (D-A):203,96 m; lo que hace una superficie total de 3ha 41^a 49ca. Lindando al NORTE: calle Publica (tierra); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Rosa Cañete) y L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Oscar Aguirre); ESTE: L° s/ Mra= Hilda Esther Borrás; OESTE: L° s/ Mra= Zulema Quiroz.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-</p> <p>Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 19/08 V: 01/09</p>
Partidos Políticos	
<p style="text-align: center;">Nueva Corrientes de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes</p> <p style="text-align: center;">Acta N°2 Junta Electoral del Partido</p> <p>En la Ciudad de Corrientes, Capital de la provincia de Corrientes, República Argentina, a los 20 días del mes de</p>	<p>Agosto del 2021, se reúnen en el domicilio ubicado en B° Ponce 200viv. Sc. 69 Mz. V Casa 8 S/N, de esta ciudad, siendo las 17 horas, se reúnen los miembros de la Junta Electoral del Partido "NUEVA CORRIENTES". En la misma se procede a convocar a Elecciones Partidarias Internas, para el día 20 de Septiembre del 2021 en los términos de su Carta Orgánica y Ley Provincial N°3767, en las mismas</p>

<p>se elegirán: Diecisiete (17) asambleístas titulares y cinco (5) asambleístas suplentes que conformaran la asamblea general del Partido y duran dos años en sus funciones: Nueve (9) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes de la mesa directiva Partidarias, que duraran dos años en sus funciones. Dos (2) órganos de contralor, compuestos por el Tribunal de Disciplina y el Tribunal Revisor de Cuentas, ambos compuestos por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes. La Junta Electoral funcionara en el B° Ponce 200viv. Sc. 69 Mz. V Casa 8 S/N de la Ciudad de Corrientes, en el horario de 19:00hs a 21:00hs de lunes a sábados. El Cronograma Electoral es el siguiente: 1.-20 de agosto de 2021: Publicación de Padrón provisorio en Sede Partidaria. 2.-22 de agosto de 2021: Apertura de presentación de listas.</p>	<p>3.-01 de septiembre de 2021: Cierre de presentación de listas internas, para cubrir los cargos de autoridades internas. 4.-03 de septiembre de 2021: Oficialización de listas y cierre de Padron definitivo. 5.-04 de septiembre de 2021: Exhibición de Padrón definitivo, presentación de boletas y designación de autoridad de mesa. 6.-06 de septiembre de 2021: Aprobación de boletas. 7.-20 de septiembre de 2021: Acto comicial en Sede Partidaria B° Ponce 200viv. Sc. 69 Mz. V Casa 8 S/N de la Ciudad de Corrientes de 08:00hs a 18:00hs. Escrutinio y proclamación de autoridades electas. Sin otros temas que abordar se da por finalizada la reunión de la Junta Electoral siendo las 19:30h. Firman a continuación de conformidad sus miembros. Natalia Soledad González Ramona Itati Carrizo I: 26/08 V: 30/08</p>
--	--

Sección Comercial

Testimonios

<p>Serviconstrucciones S.R.L.</p> <p>DENOMINACION SOCIAL: SERVICONSTRUCCIONES S.R.L.CUIT Nº 30-68794420-4, con domicilio en calle Buenos Aires nº 448 de esta ciudad de Ctes LUGAR Y FECHA DEL OTORGAMIENTO: Corrientes, 11/03/2021. ESCRITURA NUMERO 31, Y ESCRITURA NUMERO 38 de fecha 23/03/2021, ambas autorizadas en esta ciudad el autorizada por la ESC. ANA MARIA DE LA SOTA.- CEDENTE: Señor EMILIO LUIS KOVAL Documento Nacional de Identidad Número 13.644.160, CUIT Nº 20-13644160-5, nacido el 11/10/57, divorciado de sus primeras nupcias con Nidia Raquel Sotelo, domiciliado en calle Buenos Aires Nº 448 de esta ciudad.- CESIONARIOS: CESAR ARTURO BRITZ ADAIME, Documento Nacional de Identidad número 36.025.061, CUIT Nº 20- 36025061-0, nacido el 07 de Septiembre de 1990 en esta ciudad de Corrientes; Señor SEBASTIÁN MANUEL BRITZ ADAIME Documento Nacional de Identidad Número 36.674.594, CUIT Nº 20- 36674594-8, Nacido el 22 de marzo de 1992, ambos solteros hijos de Cesar Britz y de Norma Graciela Adaime, con domicilio en esta ciudad de Corrientes, en calle San Juan Nº 1.009, Ambos argentinos nativos, y hábiles, mayores edad.- CESION: 1) CESION DE CUOTAS SOCIALES: Y el Señor EMILIO LUIS KOVAL, DICE: que por el presente instrumento notarial CEDE Y TRANSFIERE, a favor del Señor CESAR BRITZ, El porcentual del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las CUOTAS SOCIALES que posee en SERVICONSTRUCCIONES S.R.L., las mismas se componen de las mismas se componen de: a) DOS CUOTAS PARTES que representan el 25% del capital de la sociedad para Sebastian Manuel Britz Adaime y b) DOS CUOTAS PARTES que representan el otro 25% del capital de la</p>	<p>sociedad para Cesar Arturo Britz Adaime .-.- PRECIO: PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000,00), suma de dinero que los cesionarios abonon ala cedente en dinero en efectivo en su totalidad sirviendo el presente instrumento de formal recibo y carta de pago.- OBSERVACIONES:1º) MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: En razón de la presente cesión de cuotas sociales modificar la siguiente cláusula: CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social, queda integrado y suscripto en su totalidad en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-), el que se distribuye de la siguiente manera: el Señor CESAR ARTURO BRITZ ADAIME y SEBASTIAN MANUEL BRITZ ADAIME el 25% cada uno que representan el 50% y el Señor CESAR BRITZ el otro 50%, divididos en ocho cuotas de PESOS VEINTE MIL cada una, de las cuales dos (02) cuotas pertenecen al Señor CESAR ARTURO BRITZ ADAIME; dos (02) cuotas pertenecen al señor SEBASTIAN MANUEL BRITZ ADAIME y las cuatro (04) cuotas restantes al Señor CESAR BRITZ.- CLÁUSULA SEPTIMA: El señor CESAR BRITZ queda nombrado SOCIO GERENTE DE LA SOCIEDAD teniendo a su cargo la representación legal y uso de la firma social. El Gerente tiene todas las facultades para administrar y/o disponer de los bienes de la sociedad en cumplimiento a lo fines sociales, de acuerdo a lo previsto en el articulo 157 de la ley 19550 y sus modificatorias , incluso para aquellos actos en que la ley estipule poderes especiales .Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con entidades Bancarias Públicas y/o Privadas. Puede asimismo , otorgar a una o mas personas poderes judiciales , generales y/o especiales. No podrá el Gerente obligar a la sociedad por negocios ajenos a su objeto. Durará en el cargo hasta</p>
--	--

que la Asamblea de socios revoque su mandato.
 OBSERVACIONES: INTERVIENEN: los Señores CESAR BRITZ y EMILIO LUIS KOVAL, concurren a la presente por derecho propio y como socios de la firma SERVICONSTRUCCIONES SRL CUIT Nº, y en su carácter de socios del 50% y 50% del capital societario de SERVICONSTRUCCIONES S.R.L.CUIT Nº 30-68794420-4, con domicilio en calle Buenos Aires nº 448 de esta ciudad, todo ello a mérito de:) Escritura constitutiva número 71, celebrada en esta ciudad de Corrientes el 06 de noviembre de 1995, por ante el registro del Escribano Raúl Fernando Reyes e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Nº 5717 Fº 196 vta, Libro XXVIII Año: 1995 de Sociedades Comerciales ; b) Escritura Nº 41 de Cesión de Cuotas, otorgada en esta ciudad el 28 de abril de 2000, por el Protocolo a mi cargo, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo 6832 Fº 82 del Libro XXXII de Sociedades Comerciales el 07 de Junio de 2000, c) Escritura de Cesión de Cuotas en escritura Nº 106 del 10 de agosto de 2003, autorizada en esta ciudad por la suscripta, y d) Escritura Nº 115 de fecha 01 de octubre de 2020 inscrita la última Bajo Nº 1418 folio 1418 Libro VIII Tomo III de Sociedades de Responsabilidad Limitada Legajo Nº 19 del fecha 28/12/2020 originales que tengo a la vista y e) Acta de Reunión de Socios Nº 153 de fecha 29 de diciembre de 2020.,e) Que por un error involuntario se omitió la contemplación del punto 3º del Acta de Reunión de socios Nº 143, donde el señor Koval renuncia al cargo de Socio-Gerente , asumiendo mediante la presente escritura, y en razón de la cesión de cuotas a favor de los sres. Cesar Arturo Britz Adaime y Sebastian Manuel Britz Adaime, antes mencionada, el señor CESAR BRITZ. Modificándose en consecuencia la Cláusula Séptima del mencionado Contrato social.-
 Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1720-21 Caratulado SERVICONSTRUCCIONES SRL S/Insc. Cesión de Cuotas. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-07-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 30/08 – V: 30/08

Grupo Monalisa S.R.L.

La sociedad que gira bajo la denominación social de "GRUPO MONALISA S.R.L. con sede social en calle Junín Nº 1311 de esta Ciudad, hace constar que por Acta de Asamblea Nº 16 de fecha 29 de Julio de 2021, obrante al folio 41 y 42 del Libro de Actas Nº 1, que fuera rubricado por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, en fecha 07 de Enero de 2008, se produjo la designación de la señora **LUCIA NOEMI BORGES (DNI Nº 32.647.730)** en el cargo de **SOCIA GERENTE**, por el termino de 2 años, quien por la precitada acta, procedió a la aceptación y toma posesión del mismo.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2457-21 Caratulado GRUPO MONALISA S.R.L. S/Insc. de

Gerente. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 30/08 – V: 30/08

Marca L S.R.L.

1)- Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento nacional de los socios: CLEMENTE RAMON BENITEZ, D.N.I. Nº 17.667.169, de 55 años, casado, comerciante, CUIT 20-17667169-7 y AGUSTIN EDUARDO BARBIERI, D.N.I. Nº 30.448.965, de 37 años, casado, Comerciante, Cuit 20-30448965-1; ambos argentinos, domiciliados en calle Pedro Quevedo Nº 149 de esta ciudad.-
 2)- Fecha del instrumento de constitución: 24 de junio de 2021,- instrumento privado.
 3)- Razón Social o Denominación Social: "MARCA L S.R.L".
 4)- Domicilio de la Sociedad: calle Pedro Quevedo 149 de la Ciudad de Corrientes.-
 5)- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a)- ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS: La explotación integral de establecimientos agrícolas-ganaderos y forestales: Explotación directa, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de todas otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuáles se requiera el concurso público, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, con las Juntas Nacionales de Carnes o Granos o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspectos financieros de exportación de productos cárneos, subproductos y derivados.- Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de

servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados. Industriales: mediante la faena de somovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, consignación o permutas de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos. Comercial: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que diere la autoridad competente. B) INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES: Ejecución, asesoramiento y dirección de obras de arquitectura e ingeniería civil e industrial y electromecánicas, pública, privada o mixta; estudios, proposición de esquemas y proyectos y su ejecución, de obras electromecánicas, viales, ferroviarias, fluviales y marítimas; planeamiento de redes troncales y de distribución; estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación; construcciones y montajes industriales y comerciales; construcción de estructuras estáticamente determinadas; remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios públicos, privados o mixtos, para oficinas y empresas, hospitales y sanatorios, fábricas, talleres y fondos de comercio y todas las actividades que tuvieren relación con la ingeniería civil y la arquitectura, consultoría, estudios y asesoramientos técnicos sean por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios, dentro o afuera del país. C)- INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, locación, alquiler, urbanización de loteos, colonización, administración y/o explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades legales existentes y/o a crearse, inclusive los que se hallen directa y/o indirectamente relacionados con la Ley de Propiedad Horizontal por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios. D)- IMPORTACION Y EXPORTACION: De toda clase de bienes, insumos, materiales, maquinarias o cualquier otro elemento que tenga vinculación directa o indirecta con los objetos previstos precedentemente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, incluyendo la actuación como fiduciaria de acuerdo con los lineamientos de la Ley 24.441. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá solicitar del Gobierno Nacional,

provinciales o municipales, como así también de estados extranjeros, todo tipo de privilegios y concesiones que tengan por fin facilitar o proteger los negocios sociales; presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación o concurso de precios; realizar emprendimientos con diferimientos o beneficios impositivos; promover o constituir nuevas sociedades y suscribir, total o parcialmente el capital de ellas y convenir con las personas o grupos de personas, la unión de intereses y cooperación. Medios para el cumplimiento de sus fines: para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones, actos jurídicos y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, sean éstos de naturaleza administrativa, judicial, civil o penal o cualquiera que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 6)- Plazo de Duración: 99 años.- 7)- Capital Social: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).- 8)- Composición de los Órganos de administración y fiscalización, nombre de sus miembros y duración de en sus cargo y 9)- Organización de la Representación legal: a cargo del Socio CLEMENTE RAMON BENITEZ (SOCIO GERENTE). Duración en el cargo: 3 ejercicios. 10)- Fecha del cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2172-21 Caratulado MARCA L S.R.L. S/Insc. de Constitucion. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 30/08 – V: 30/08

Cuadrillé S.R.L.

1)- Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento nacional de los socios: Julio Augusto Benítez, D.N.I 16.357.900, CUIL 20-16357900-7, de 58 años de edad, nacido el 11 de febrero de 1963, casado, empleado, y Milagros Benítez, D.N.I. 39.068.720 CUIT 27-39068720-1, de 26 años de edad, nacida el 12/5/1995, soltera, técnica en Marketing,, ambos argentinos nativos, domiciliados en calle Córdoba 583, Planta Alta de esta ciudad.- 2)- Fecha del instrumento de constitución: 21 de julio de 2021,- instrumento privado. 3)- Razón Social o Denominación Social: "CUADRILLÉ S.R.L.". 4)- Domicilio de la Sociedad: calle Córdoba 583, Planta Alta de la Ciudad de Corrientes.- 5)- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: 1) Comercializar, importar y/o exportar insumos, bienes y servicios para ser utilizados en la producción de indumentaria, calzados, y toda clase artículos que hagan a la vestimenta cualquiera sea su origen. 2). Permuta de mercaderías referidas al rubro de la vestimenta. 3) Representaciones comerciales o

industriales de toda clase de productos referidos al rubro de las indumentaria y calzados en el ámbito de la República Argentina o del extranjero. 4) Producción y fabricación de todo tipo de indumentarias y calzados, ya sean estos para uso comercial o industrial. 5)- Compraventa, distribución y Consignación de indumentarias y calzados y realizar exportación e importación de los productos mencionados. 6)- Adquisición de todo tipo de elementos, aparatos y mercaderías, nacionales o importados, necesarios para cumplir con los servicios enunciados precedentemente. Medios para la realización del objeto social. A)- Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos jurídicos que hagan a su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por estos estatutos. B)- En particular la sociedad podrá: 1) Comprar y vender dentro o fuera de la República, bienes muebles e inmuebles; usufructuar, permutar, dar y tomar bienes en comodato y locación o gravarlos o tomarlos gravados, sea con hipoteca y prenda o darlos en caución o en cualesquiera otras formas, hacer negocios fiduciarios como sujeto activo o pasivo; 2) Recibir en pago de créditos, bienes raíces o de cualesquier especies, como igualmente aceptar garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza; 3) Obtener préstamos de dinero o de otra especie y garantizar a los acreedores con hipotecas, prendas u otros privilegios; 4) Comprar y ceder toda clase de títulos, sean cuotas partes, bonos, debentures, fondos comunes de inversión, obligaciones negociables y también derechos y concesiones; 5) Asociarse, celebrar acuerdos de colaboración empresaria o fusionarse con empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en forma accidental o continua y sociedades subsidiarias de cualesquier tipo societario, para la explotación de las actividades enunciadas y que hacen a su objeto; 6) Contratar en exclusividad o no, cualquier negocio; 7) Hacer y registrar y usufructuar y/o adquirir en propiedad marcas de fábrica o de comercio patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación, patentes de invención, privilegios, envases, etcétera, sean nacionales o extranjeros; 8) Aceptar representaciones de sociedades, distribuciones de fábricas nacionales o del extranjero para explotar negocios afines a su objeto o que se encuentren vinculadas a él; 9) Podrá igualmente solicitar de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales como así también de los Estados Extranjeros todo tipo de privilegio o concesión que tenga por fin facilitar o proteger los negocios sociales. Presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación pública y/o privada y/o concurso de precio; convenir con personas físicas o jurídicas o grupos de personas la unión de intereses o cooperación y suscribir los instrumentos necesarios a tal efecto. Podrá también contratar o vincularse con los Bancos o Entidades Financieras Nacionales, Provinciales, Regionales, Municipales, mixtos y/o privados creados y/o se creen o se

establezcan en el futuro, sean éstos de capital público, privado o mixto con el fin de realizar por medio de sus representantes legales todo clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo del objeto social. 10) En general, realizar toda clase de negocios o transacciones comerciales, industriales, financieras, bancarias, inmobiliarias, mobiliarias, actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines y el cumplimiento del objeto de la sociedad, sin más limitaciones que las establecidas por el presente estatuto y las leyes vigentes, pues la especificación anterior está dada al único efecto enunciativo, sin que ello implique limitar sus facultades. C)- Finalmente, la sociedad podrá constituir sociedades o participar en personas jurídicas de carácter privado o público, domiciliadas en el país o en el exterior, a efectos de desarrollar actividades comprendidas en su objeto social.

6)- Plazo de Duración: 99 años.-

7)- Capital Social: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000).-

8)- Composición de los Órganos de administración y fiscalización, nombre de sus miembros y duración de en su cargo y 9)- Organización de la Representación legal: a cargo de la Socia Milagros Benítez (SOCIA GERENTE). Duración en el cargo: 3 ejercicios.

10)- Fecha del cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-

2170-21 Caratulado CUADRILLE S.R.L. S/Insc. de

Constitucion. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 30/08 – V: 30/08

Cortlé S.A.

Nº de Escritura: 94-“A”.-

Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, pcia de Corrientes, 02/08/2021.-

Escribano Autorizante: Juan Miguel Martínez Titular del Registro Notarial 419

Denominación Social: “CORTLÉ SOCIEDAD ANONIMA”

SOCIOS: Agustina CASTRO, Titular del DNI Nº 36.675.169, CUIL/CUIT Nº 27-36675169-1, nacida el 06 de abril de 1992, de Profesión Contadora Pública, soltera hija de Juan Alejandro Castro y Silvia Pompeya Dacunda y domiciliada en Buenos Aires 532 de esta ciudad; María Fernanda GOMEZ CASTRO Titular del DNI Nº 37.157.609, CUIL/CUIT Nº 27-37157609-1, nacida el 24 de septiembre de 1992, de Profesión Comerciante y domiciliada en Catamarca 1157 Piso Séptimo Departamento “B” de esta ciudad y Juan Francisco GOMEZ CASTRO Titular del DNI Nº 37.886.792, CUIL/CUIT Nº 20-37886792-5, nacido el 15 de febrero de 1994, de Profesión Comerciante y domiciliado en Juan Ramón Vidal s/n de la localidad de San Cosme, Departamento de San Cosme, provincia de Corrientes, se halla de tránsito en esta capital, los dos

últimos comparecientes son solteros e hijos de Martha Graciela Castro y Omar Ceferino Gómez.-

Duración de la sociedad: 99 años.-

Objeto La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, y bajo cualquier forma en el país o en el exterior, las siguientes actividades: I) COMERCIALIZACION DE BIENES: Importación, compra venta, representación, consignación, distribución, comisión, por mayor y menor de productos alimenticios, bebidas, artículos de limpieza, perfumería y aseo personal, vestimenta, elementos de bazar y demás productos de consumo masivo; como así también la importación, distribución y comercialización de todo tipo de bebidas, tales como aguas, aguas saborizadas, gaseosas, jugos naturales, bebidas con y sin alcohol, cervezas, maltas y aperitivos. II) AGENCIA DE REPRESENTACIONES SERVICIOS Y MANDATOS: representaciones y mandatos civiles y comerciales, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, licencias, patentes, franquicias; gestiones de negocios, administración de bienes y capitales de empresas en general ya sean nacionales o extranjeras, incluso como gestora de seguros y reaseguros. III) FRANQUICIAS: realizar por cuenta propia o de terceros todo tipo de actos tendientes a la obtención de franquicias, licencias, explotar industrial y comercialmente en forma exclusiva o de cualquier otra forma patentes nacionales o extranjeras; solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes de privilegios de invención, certificados de edición, patentes precaucionales, marcas de fábrica o de comercios, nombres o designaciones de fábrica o comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherente a los actos señalados, otorgar regalías y/o royalties. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no

estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, pudiendo realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales y financieros fueren necesarios para cumplir con sus fines, realizando todos los contratos que se relacionen con el objeto social. Pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior.-

Capital social: El Capital social es de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) representado por CINCO MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de PESOS UN MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un (01) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades, debiendo instrumentarse por escritura pública.-

Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

Domicilio social: establecen el domicilio de la sede social en el domicilio ubicado en calle San Lorenzo 914 – Primer Piso – Departamento “A” de esta ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.-

DIRECTORIO: Se resuelve integrar el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Agustina CASTRO; y como Director Suplente: Juan Francisco GOMEZ CASTRO, quienes formalmente ACEPTAN los cargos para los que fueron designados.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2419-21 Caratulado CORTLÉ S.A. . S/Insc. de Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 30/08 – V: 30/08



Gobierno Provincial